

DECRETO EXENTO N° 2854/

MAT.: APRUEBA Y RATIFICA CONVENIO SOBRE PROGRAMA "CAMPAÑA DE INVIERNO AÑO 2016", SUSCRITO CON EL SERVICIO SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE.

LO PRADO, 22 DIC. 2016

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS:

El Convenio sobre programa "Campaña de Invierno año 2016", suscrito el 08 de abril de 2016; la Resolución Exenta N°1215 de fecha 04 de mayo de 2016, del Director Servicio de Salud Metropolitano Occidente; el e-mail N°100 de fecha 02 de diciembre de 2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica, que solicita aprobar y ratificar mediante decreto, el mencionado convenio; y

TENIENDO PRESENTE:

La delegación de funciones dispuestas por decreto alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005; el decreto alcaldicio materia de personal N°138 de fecha 07 de junio de 2016; los decretos alcaldicios Nos. 426 y 427, ambos de fecha 07 de junio de 2016;

DECRETO

:

1.-

Apruébase y Ratifíquese por este acto, el Convenio suscrito con fecha 08 de abril de 2016, con el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la Municipalidad de Lo Prado, sobre el programa "CAMPAÑA DE INVIERNO AÑO 2016", cuyo texto se entiende, formar parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CARMEN GORROÑO VELASCO  
SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE MARTIN SILVA CÁRDENAS  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

J.MSC/CGV/lgd

Distribución: Sec. Mun. N°677

- S.S.M.O.
- Corporación Municipal
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Control Municipal
- SECPLA
- Administración y Finanzas
- Oficina de Partes



**Departamento de Asesoría Jurídica**

DR. VPD/ATV/INCEN

Nº495/L6

**EXENTA Nº** 1216

**SANTIAGO, 04 MAYO 2016**

**VISTOS:** La Ley de Presupuesto del año 2016; El Ordinario Nº772 de fecha 21 de marzo de 2016, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, donde informa transferencia de recursos de Campaña de Invierno Nº2016; El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº161 de fecha 17 de marzo de 2016 suscrito por el Jefe del Departamento de Finanzas de esta Dirección de Servicio; y en uso de las atribuciones que me confiere el DFL. Nº1/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº2.763/79 y otras normas; lo contemplado en el Decreto Supremo Nº140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el Decreto Supremo Nº53 del 24 de marzo de 2015 que nombra al Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente; y lo dispuesto por la Resolución Nº1600/2008 de la Contraloría General de la República, y:

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, ante la necesidad de abordar con soluciones técnicamente óptimas, el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal, la Ley de Presupuestos del año 2016, contempla la asignación de recursos para la realización de una "Campaña de Invierno";

2.- Que, en virtud de cumplir con el referido mandato gubernamental, mediante Ordinario Nº772/2016, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, informa la transferencia de recursos al Servicio de Salud Metropolitano Occidente;

3.- Que, a fin de proceder a la transferencia de recursos para la implementación del Programa, el Municipio y el Servicio de Salud han procedido a suscribir un convenio con tal objeto;

4.- Que, mediante éste acto administrativo se sanciona el citado convenio;

5.- Que, contando además con la conformidad del suscrito, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1.- **Apruébese** el convenio suscrito con fecha 08 de abril de 2016 entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la Municipalidad de **Lo Prado**, sobre "Campaña de Invierno año 2016" cuyo texto íntegro es el siguiente:

En Santiago, a 08 de abril de 2016, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Director Dr. Vladimir Pizarro Díaz, del mismo domicilio, en adelante el Servicio, y la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle San Pablo Nº 5959, comuna de Lo Prado, representada por su Alcalde Sr. Gonzalo Navarrete Muñoz, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se acuerda celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Antecedentes:**

Conforme lo establece la Ley 19.378, a través del cual se establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en el caso que las normas técnicas, y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, dichos costos serán financiados por el Ministerio de Salud, por intermedio de los respectivos Servicios de Salud.

Asimismo, el señalado texto legal dispone que los Directores de Servicios de Salud, en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones del Reglamento Orgánico de los Servicios, podrán estimular, promover y celebrar convenios con las respectivas municipalidades, para traspasar personal en comisiones de servicio u otros recursos, apoyar la gestión y administración de salud y promover el establecimiento de sistemas locales de salud, basados en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

Adicionalmente, a lo contemplado en las normas antes citadas, desde mediados de la década pasada la reforma al Sistema de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, ha incorporado a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, razón por la cual se han impulsados nuevos Programas para la atención de los beneficiarios del Sistema Público de Salud.

**SEGUNDA: Programa.**

Precisamente en el contexto descrito precedentemente, así como de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016 contempla la realización de una "Campaña de Invierno" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas, el flujo de pacientes que se presentan en el período invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias.

Las partes declaran que el programa está concebido como de ejecución anual y debe ser implementado integralmente dentro del periodo establecido en el presente convenio. Asimismo, la Municipalidad declara conocerlo en todas sus partes con sus respectivas especificaciones técnicas y componentes.

**TERCERA: Financiamiento.**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los objetivos y metas contenidas en el Programa individualizado en la cláusula precedente, el Servicio, se obliga a transferir a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el programa de acuerdo a los siguientes criterios, estrategias y/o componentes y montos específicos:

Glosa	Establecimiento o comuna	Estrategia (del Punto N° II)	Monto asignado \$	Detalle
Recursos Humanos APS	Lo Prado	REFUERZO CONSULTORIO y SAPUS	\$ 12.300.000	REFUERZO RRHH EN SAPU Y ATENCION VESPERTINA Y EN FINES DE SEMANA DE EQUIPO CONFORMADO POR MEDICO, TENS Y KINESIOLOGO POR 3 MESES.
Otros (Insumos)			\$ 2.176.780	INSUMOS
<b>Monto Total</b>			\$ 14.476.780	

**CUARTA: Monto total a transferir.**

En consecuencia, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud transferirá al Municipio de la forma indicada en la cláusula quinta de este convenio-

la suma anual y única de \$ 14.476.780 (Catorce millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos ochenta).-

El Municipio se obliga a mantener los recursos transferidos por el Servicio, en una cuenta especial única para Salud, cuyos movimientos podrán ser auditados permanentemente por parte de éste.

**QUINTA: Oportunidad de las Transferencias.**

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad conforme a lo establecido por la Subsecretaría de Redes Asistenciales en su Ordinario C51N°772 de fecha 21 de marzo del presente año y a las respectivas Orientaciones Técnicas de la referida Campaña.

**SEXTA: De la evaluación al Programa.**

El Servicio evaluará en forma periódica la ejecución del presente convenio, de manera tal de fortalecer y fomentar el cumplimiento total de la Campaña.

El Servicio requerirá en forma regular, de acuerdo a los niveles de cumplimiento del Programa, información con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar un constante monitoreo, supervisión, control y evaluación del mismo, la que podrá ser ejecutada por el Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación final del programa se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que este deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

**SÉPTIMA: Obligaciones del Municipio.**

La Municipalidad se obliga a coordinar y ejecutar el Programa de acuerdo a las especificaciones técnicas emanadas por el Ministerio de Salud y las recomendaciones técnicas-operativa emanadas por los asesores de la Subdirección de Atención Primaria del Servicio de Salud, así como a utilizar los recursos entregados para financiar sólo las materias establecidas en el presente instrumento y en las especificaciones técnicas vinculadas al Programa.

Cualquier modificación que se requiera a los instrumentos anteriormente mencionados deberá ser solicitada por escrito por el Municipio y aprobada formalmente por parte del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, a través de su Subdirección de Atención Primaria.

**OCTAVA: De las Rendiciones.**

La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", así como por la Circular del Servicio de Salud Metropolitano Occidente N°04, de fecha 30 de julio de 2014, en todo lo que no contradiga a la Resolución N°30.

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente subsistirá aún en el caso de que la Municipalidad ejecute las actividades objeto del presente convenio a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso el Municipio deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias para que dicha Corporación también le rinda cuenta tanto de los recursos así como de las actividades realizadas.

**NOVENA: Restitución de fondos no utilizados.**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad se obliga a restituir al Servicio el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, lo cual deberá realizarse a más tardar dentro de los 60 días posteriores a la expiración del presente instrumento.

Con todo, las partes podrán **excepcionalmente** acordar que el remanente no ejecutado pueda ser utilizado en dar continuidad a este programa en la anualidad siguiente, previo requerimiento fundado de la Municipalidad, cuyo plazo no podrá exceder del 15 de diciembre del año 2016, y visación técnica de la Subdirección de Atención Primaria del Servicio de Salud. Para su formalización, las partes convienen en que sólo bastará la dictación de una Resolución por parte del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

**DÉCIMA: Limitación de responsabilidad financiera.**

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA PRIMERA: Vigencia.**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2016.

**DÉCIMA SEGUNDA: Ejemplares y Personería.**


El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando 2 en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria y el Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS.

La personería del Dr. Vladimir Pizarro Díaz para representar al Servicio de Salud Metropolitano Occidente consta en Decreto Supremo Nº 53 de fecha 24 de marzo de 2015. En tanto que la de D. Sr. Gonzalo Navarrete Muñoz consta en la Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2012 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Firman: Dr. Vladimir Pizarro Díaz, Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y el Sr. Gonzalo Navarrete Muñoz, Alcalde de la Municipalidad de Lo Prado.

**2.- El gasto** que irroga la presente Resolución se imputará al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 298, Subasignación 002 del Presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
**DR. VLADIMIR PIZARRO DÍAZ**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- DIVAP.
- Municipalidad Destinataria.
- Subdirección Gestión Asistencial.
- Dirección de Atención Primaria.
- Depto. de Auditoría.
- Depto. de Finanzas.
- Depto. de Asesoría Jurídica.
- Of. de Partes.

  
**MINISTRO DE FE**

**TRANSCRITO FIELMENTE**  
**XIMENA VARAS CONTRERAS**  
**MINISTRO DE FE**



**Departamento de Asesoría Jurídica**

DR. VPD/PVC/ATM/MFM/NGN

Nº 385/2016

**CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO SOBRE PROGRAMA CAMPAÑA DE INVIERNO, AÑO 2016.**

En Santiago, a 08 de abril de 2016, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Director Dr. Vladimir Pizarro Díaz, del mismo domicilio, en adelante el Servicio, y la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle San Pablo Nº 5959, comuna de Lo Prado, representada por su Alcalde Sr. Gonzalo Navarrete Muñoz, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se acuerda celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Antecedentes:**

Conforme lo establece la Ley 19.378, a través del cual se establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en el caso que las normas técnicas, y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, dichos costos serán financiados por el Ministerio de Salud, por intermedio de los respectivos Servicios de Salud.

Asimismo, el señalado texto legal dispone que los Directores de Servicios de Salud, en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones del Reglamento Orgánico de los Servicios, podrán estimular, promover y celebrar convenios con las respectivas municipalidades, para traspasar personal en comisiones de servicio u otros recursos, apoyar la gestión y administración de salud y promover el establecimiento de sistemas locales de salud, basados en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

Adicionalmente, a lo contemplado en las normas antes citadas, desde mediados de la década pasada la reforma al Sistema de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, ha incorporado a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, razón por la cual se han impulsados nuevos Programas para la atención de los beneficiarios del Sistema Público de Salud.

**SEGUNDA: Programa.**

Precisamente en el contexto descrito precedentemente, así como de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016 contempla la realización de una "Campaña de Invierno" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas, el flujo de pacientes que se presentan en el período invernal con motivo del aumento de las enfermedades respiratorias.

Las partes declaran que el programa está concebido como de ejecución anual y debe ser implementado integralmente dentro del periodo establecido en el presente

convenio. Asimismo, la Municipalidad declara conocerlo en todas sus partes con sus respectivas especificaciones técnicas y componentes.

**TERCERA: Financiamiento.**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los objetivos y metas contenidas en el Programa individualizado en la cláusula precedente, el Servicio, se obliga a transferir a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el programa de acuerdo a los siguientes criterios, estrategias y/o componentes y montos específicos:

Glosa	Establecimiento o comuna	Estrategia (del Punto N° II)	Monto asignado \$	Detalle
Recursos Humanos APS	Lo Prado	REFUERZO CONSULTORIO y SAPUS	\$ 12.300.000	REFUERZO RRHH EN SAPU Y ATENCION VESPERTINA Y EN FINES DE SEMANA DE EQUIPO CONFORMADO POR MEDICO, TENS Y KINESIOLOGO POR 3 MESES.
Otros (Insumos)			\$ 2.176.780	INSUMOS
<b>Monto Total</b>			<b>\$ 14.476.780</b>	

**CUARTA: Monto total a transferir.**

En consecuencia, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud transferirá al Municipio de la forma indicada en la cláusula quinta de este convenio- la suma anual y única de **\$ 14.476.780 (Catorce millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos ochenta).**-

El Municipio se obliga a mantener los recursos transferidos por el Servicio, en una cuenta especial única para Salud, cuyos movimientos podrán ser auditados permanentemente por parte de éste.

**QUINTA: Oportunidad de las Transferencias.**

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad conforme a lo establecido por la Subsecretaría de Redes Asistenciales en su Ordinario C51N°772 de fecha 21 de marzo del presente año y a las respectivas Orientaciones Técnicas de la referida Campaña.

**SEXTA: De la evaluación al Programa.**

El Servicio evaluará en forma periódica la ejecución del presente convenio, de manera tal de fortalecer y fomentar el cumplimiento total de la Campaña.

El Servicio requerirá en forma regular, de acuerdo a los niveles de cumplimiento del Programa, información con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar un constante monitoreo, supervisión, control y evaluación del mismo, la que podrá ser ejecutada por el Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación final del programa se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que este deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

**SÉPTIMA: Obligaciones del Municipio.**

La Municipalidad se obliga a coordinar y ejecutar el Programa de acuerdo a las especificaciones técnicas emanadas por el Ministerio de Salud y las recomendaciones técnicas-operativa emanadas por los asesores de la Subdirección de Atención Primaria del Servicio de Salud, así como a utilizar los recursos entregados para financiar sólo las materias establecidas en el presente instrumento y en las especificaciones técnicas vinculadas al Programa.

Cualquier modificación que se requiera a los instrumentos anteriormente mencionados deberá ser solicitada por escrito por el Municipio y aprobada formalmente por parte del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, a través de su Subdirección de Atención Primaria.

**OCTAVA: De las Rendiciones.**

La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", así como por la Circular del Servicio de Salud Metropolitano Occidente N°04, de fecha 30 de julio de 2014, en todo lo que no contradiga a la Resolución N°30.

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente subsistirá aún en el caso de que la Municipalidad ejecute las actividades objeto del presente convenio a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso el Municipio deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias para que dicha Corporación también le rinda cuenta tanto de los recursos así como de las actividades realizadas.

**NOVENA: Restitución de fondos no utilizados.**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad se obliga a restituir al Servicio el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, lo cual deberá realizarse a más tardar dentro de los 60 días posteriores a la expiración del presente instrumento.

Con todo, las partes podrán **excepcionalmente** acordar que el remanente no ejecutado pueda ser utilizado en dar continuidad a este programa en la anualidad siguiente, previo requerimiento fundado de la Municipalidad, cuyo plazo no podrá exceder del 15 de diciembre del año 2016, y visación técnica de la Subdirección de Atención Primaria del Servicio de Salud. Para su formalización, las partes convienen en que sólo bastará la dictación de una Resolución por parte del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

**DÉCIMA: Limitación de responsabilidad financiera.**

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA PRIMERA: Vigencia.**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2016.

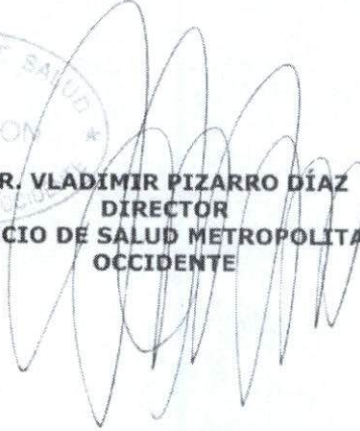
**DÉCIMA SEGUNDA: Ejemplares y Personería.**

El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando 2 en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria y el Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS.

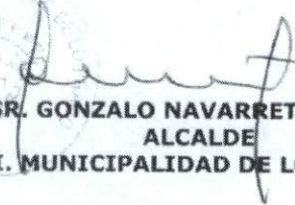
SE  
DIRECTOR



La personería del Dr. Vladimir Pizarro Díaz para representar al Servicio de Salud Metropolitano Occidente consta en Decreto Supremo N° 53 de fecha 24 de marzo de 2015. En tanto que la de D. Sr. Gonzalo Navarrete Muñoz consta en la Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2012 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.



**DR. VLADIMIR PIZARRO DÍAZ**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO**  
**OCCIDENTE**



**SR. GONZALO NAVARRETE MUÑOZ**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**